



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que la parte demandante en el presente asunto dentro del término legal concedido allego al despacho Pagare original para que obre dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Febrero 12 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAM
DEMANDADOS:	JOAN DARIO RAMIREZ PEREZ MARIBEL PEREZ MONTAÑO
RADICADO:	76-109-40-03-007-2021-0007-00

Auto No. 116

Buenaventura (Valle) Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe Secretarial Procede el Despacho a librar el mandamiento de pago; toda vez que el título valor contiene una obligación de pagar una suma liquida de dinero, clara, expresa y actualmente exigible por el acreedor de conformidad a los preceptos de los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., en armonía con lo establecido en los artículos 621, 670, 709 a 711, del Código de Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM **contra** JOAN DARIO RAMIREZ PEREZ y MARIBEL PEREZ MONTAÑO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancele a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de **\$ 207.198.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de Septiembre de 2018.

a.1.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de Septiembre de 2018), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

b. La suma de **\$ 237.901.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de octubre de 2018.

b.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de octubre de 2018), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

b.2 La suma de \$ 76.252.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de octubre de 2018 causados entre el 3 de septiembre y 2 de octubre de 2018.

c. La suma de **\$ 242.673.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de Noviembre de 2018.

c.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de noviembre de 2018), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

c.2 La suma de \$ 71.480.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de noviembre de 2018 causados entre el 3 de octubre de 2018 y 2m de noviembre de 2018.

d. La suma de **\$ 247.540.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de diciembre de 2018.

d.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de diciembre de 2018), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

d.2 La suma de \$ 66.613.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de diciembre de 2018 causados entre el 3 de noviembre de 2018 y el 2 de diciembre de 2018.

e. La suma de **\$ 252.505.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de enero de 2019.

e.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de enero de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

e.2 La suma de \$ 61.648.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de enero de 2019 causados entre el 3 de diciembre de 2018 y 2 de enero de 2019.

f. La suma de **\$ 257.570.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de febrero de 2019.

f.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de febrero de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

f.2 La suma de \$ 56.583.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de febrero de 2019 causados entre 03 de enero de 2019 y el 2 de febrero de 2019.

g. La suma de **\$ 262.736.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de marzo de 2019.

g.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (03 de marzo de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

g.2 La suma de \$ 51.417.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de marzo de 2019 causados entre 03 de febrero de 2019 y 2 de marzo de 2019.

h. La suma de **\$ 268.006.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de abril de 2019.

h.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de abril de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

h.2 La suma de \$ 46.147.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de abril de 2019. Causados entre 3 de marzo de 2019 y 2 de abril de 2019.

i. La suma de **\$ 273.381.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de mayo de 2019.

i.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (03 de mayo de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

i.2 La suma de \$ 40.772.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de mayo de 2019 causados entre el 3 de abril de 2019 y el 2 de mayo de 2019.

j. La suma de **\$ 278.865.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de junio de 2019.

j.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de junio de 2019), liquidados sobre el capital, antes

mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

j.2 La suma de \$ 35.288.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de junio de 2019 causados entre el 3 de mayo de 2019 y el 2 de junio de 2019..

k. La suma de **\$ 284.458.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de julio de 2019.

k.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de julio de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

k.2 La suma de \$ 29.695.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de julio de 2019 causados entre el 3 de junio de 2019 y el 2 de julio de 2019.

L. La suma de **\$ 290.164.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de agosto de 2019.

L.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de agosto de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

L.2 La suma de \$ 23.989.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de agosto de 2019 causados desde el 3 de julio de 2019 y 2 de agosto de 2019.

LL. La suma de **\$ 295.984.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de septiembre de 2019.

LL.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de septiembre de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

LL.2. La suma de \$ 18.169.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de septiembre de 2019 causados entre 31 de agosto de 2019 y el 2 de septiembre de 2019..

m. La suma de **\$ 301.920.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de octubre de 2019.

m.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de octubre de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

m.2 La suma de \$ 12.233.00 por concepto de interés corriente correspondiente

a la cuota del 2 de octubre de 2019 causados entre 3 de septiembre de 2019 y el 2 de octubre de 2019.

n. La suma de **\$ 307.960.00 M.CTE** como valor saldo capital correspondiente a la cuota del 2 de noviembre de 2019

n.1 Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de noviembre de 2019), liquidados sobre el capital, antes mencionado hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

n.2 La suma de \$ 6.193.00 por concepto de interés corriente correspondiente a la cuota del 2 de noviembre de 2020. Causados entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de noviembre de 2019.

ñ.2. Por las costas procesales y agencias en derecho las cuales se resolverán oportunamente.

SEGUNDO .- NOTIFIQUESE este proveído a las demandadas conforme lo dispone los artículos 291 a 292 del C.G.P., dándole a saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE



EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019</p> <p>Buenaventura, Valle, <u>febrero 15 de 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
